



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 410013110003-2022-00130-00 |
| PROCESO: | UNION MARITAL DE HECHO |
| DEMANDANTE: | SOTERO CANDELO |
| DEMANDADO: | EDILBERTO GONZÁLEZ RAMIREZ Y OTROS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante GRISELDA RAMIREZ (q.e.p.d.) |

Se pone de presente que el auto del 05 de septiembre de 2023, en el que la abogada NUBIA RODRÍGUEZ BLANCO, fue designada como *curadora ad litem* de los **herederos indeterminados** de la causante *Griselda Ramírez (q.e.p.d.)*, también fue designada como *abogada en amparo de pobreza de la demandada* **María Mercedes Candelo Ramírez**, pues esta suplió la designación de la anterior abogada que fue nombrada para representar tanto a los herederos indeterminados como a María Mercedes Candelo Ramírez.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor UBERNEY CANDELO RAMÍREZ, a quien se notificó por conducta concluyente, solicitó amparo de pobreza para actuar en este proceso, por economía procesal, se desiste de la designación como abogada en amparo de pobreza a la abogada Naudy Yulieith Rubiano Delgado como se ordenó en auto del 10 de octubre hogaño y se nombra en tal calidad a la profesional en derecho NUBIA RODRÍGUEZ BLANCO C.C. No. 51.936.709 de Bogotá, para que también actúe en calidad de abogada en amparo de pobreza del señor **UBERNEY CANDELO RAMÍREZ**.

Se precisa que este cargo es de forzosa aceptación y con la manifestación de aceptarlo, se tendrá por notificado de la misma y por ende el término para contestar comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia. Cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación.

Por Secretaría comuníquese la anterior designación a la citada profesional al correo electrónico: nubia-rodriguez@hotmail.es –cel: 3143614844. Los términos de contestación se contabilizarán desde el



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
momento en que se remita el link del proceso a la abogada designada, previa
aceptación del cargo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.